



DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBASE CONTRATO A HONORARIOS DE
DON GUILLERMO GUERRERO GUERRERO.

LA HIGUERA, 24 JUL 2013

VISTOS :

De acuerdo al Proyecto de Integración Educativa, las Necesidades Educativas Especiales, como lo indica el Decreto N° 170/2009 del Ministerio de Educación; las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades modificada por la Ley N° 19.602 de 1999; en uso de las atribuciones de mi cargo; y,

CONSIDERANDO :

Las necesidades presentadas por la Escuela "Pedro Pablo Muñoz", "Carlos Condell", "José Santos Ossa" y "Punta Colorada" en sus Proyectos de Integración:

DECRETO EXENTO : 002550 /

Apruébese el contrato suscrito entre la Municipalidad de La Higuera y Don Guillermo Guerrero Guerrero, R.U.N. : en calidad de Honorarios para realizar Informes Médicos de los alumnos y alumnas de los Proyectos de Integración de las Escuelas "Pedro Pablo Muñoz", "Carlos Condell", "José Santos Ossa" y "Punta Colorada" a contar del 10 de Mayo de 2013 y hasta el 28 de Junio de 2013, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios.

Páguese al Sr. Guerrero Guerrero la suma de \$ 2.445.000.-, impuesto incluido, por sus servicios. Este gasto se imputará en el Subtítulo 22, Item 11, Asignación 999 del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHIVASE.

MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución :

- 1.- Interesado.
- 2.- Correlativo.
- 3.- Secretaría Municipal.
CFG/MPB/AGR/agr



CARLOS FLORES GONZÁLEZ
ALCALDE (S)



DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONTRATO A HONORARIOS

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

GUILLERMO GUERRERO GUERRERO

En La Higuera, a 10 de Mayo del 2013, la I. Municipalidad de La Higuera, representada por su Alcalde **Don Yerko Galleguillos Osandon**, R.U.T.: , domiciliada en calle Avenida La Paz N° 2 en La Higuera, y **Don Guillermo Antonio Guerrero Guerrero**, R.U.T.: de profesión Médico Pediatra, domiciliado en calle Balmaceda N° 1015, Oficina N° 305, comuna de La Serena, se ha convenido el siguiente contrato de servicios A Honorarios:

PRIMERO : El Señor Guerrero Guerrero, se obliga, por el presente instrumento, a prestar servicios para la elaboración de los Informes Médicos de acuerdo a lo que solicita el Decreto N° 170/2009 del Ministerio de Educación en relación a los Proyectos de Integración de las escuelas: Punta Colorada de Punta Colorada, José Santos Ossa de El Trapiche, Pedro Pablo Muñoz de La Higuera y Carlos Condell de Caleta Los Hornos. Los alumnos y alumnas atendidos por el Médico Pediatra son los siguientes:

Escuela Punta Colorada de Punta Colorada: 12 alumnos
Escuela José Santos Ossa El Trapiche : 44 alumnos
Escuela Pedro Pablo Muñoz La Higuera : 60 alumnos
Escuela Carlos Condell Caleta Los Hornos : 47 alumnos

SEGUNDO: El Señor Guerrero Guerrero realizara los informes médicos de los alumnos y alumnas que fueron pesquisados por los docentes y diagnosticados por profesionales no docentes, como Psicóloga y Fonoaudióloga.

TERCERO : La prestación de servicios a que se hace referencia en la cláusula primera será A Honorarios por lo que el Sr. Guerrero Guerrero no adquiere, por el presente contrato, la calidad de funcionario municipal, y por ende, la I. Municipalidad de La Higuera, no se obliga al pago de aportes previsionales o de bienestar en relación a su función.

(CONTINUACION CONTRATO HONORARIOS SR. GUILLERMO GUERRERO GUERRERO)

CUARTO: Para efectos de la supervisión de la prestación de servicios, el señor Guerrero Guerrero tendrá dependencia directa del Director del Departamento de Educación, o de quien lo subrogue.

QUINTO: Los honorarios totales se convienen en la suma de \$ 2.445.000.- (Dos Millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil 00/100 pesos) impuesto incluido, que se pagarán de una sola vez, al término de la atención y el respectivo Informe Médico de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos. Previa presentación de la Boleta A Honorarios respectiva. Los recursos para la cancelación de sus honorarios fueron entregados por el Ministerio de Educación, por medio de la Subvención de Integración. Cárguese, este gasto, al Subtítulo 22, Item 11, Asignación 999 del Presupuesto Municipal vigente.

SÉXTO: Para dar curso al pago estipulado en la cláusula anterior, el prestador de servicios deberá acompañar a la boleta de honorarios, los Informe Médicos de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos, bajo su nombre y firma. Este informe deberá además ser visado por el Jefe DAEM correspondiente, previamente a dar curso al pago.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 11 de Mayo del 2013, y/o hasta que sus servicios sean necesarios y/o hasta que sean cumplidos los objetivos de lo encomendado.

OCTAVO : Para constancia de las partes ratifican y firman:


GUILLERMO ANTONIO GUERRERO GUERRERO
R.U.T. :




YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON
ALCALDE DE LA HIGUERA

YGO/PLV/agr.